



ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE LA  
HIGUERA.

LA HIGUERA, 03 AGO. 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Estos antecedentes; el Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de La Cruz y la Municipalidad de La Higuera de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete; que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica y en las condiciones que señala la ley respectiva; la conveniencia de los municipios de contar con las alianzas que le permitan potenciar su capacidad y experiencia a fin de cumplir mejor sus propias funciones; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO 002190 /

**APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de La Cruz y la Municipalidad de La Higuera, de fecha 21 de julio de 2017, cuyo texto se considera parte integrante de este Decreto para todos los efectos.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y, hecho, archívese.



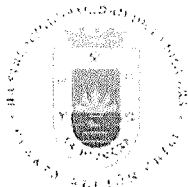
**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
Secretario Municipal



**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
Alcalde

YHGO/CFG/nhbg  
**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal
3. Dirección de Control
4. Secretaría Municipal
5. Secretaría Comunal de Planificación
6. Dirección de Administración y Finanzas



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



En La Higuera, a 21 de julio del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Rol Único Tributario número 69.040.200-9, representada por su Alcalde, don Yerko Galleguillos Ossandón, chileno, cédula nacional de identidad número 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 2, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo y, la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Rol Único Tributario número 69.060.200-8, representada por su Alcaldesa doña Maite Larrondo Laborde, chilena, empresaria, cédula nacional de identidad número 7.053.370-7, ambos con domicilio en calle Gabriela Mistral N° 03, comuna de La Cruz, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**PRIMERO:** el presente convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

**SEGUNDO:** conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

**TERCERO:** Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio jurídico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de las personas humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

**CUARTO:** Todo lo señalado precedentemente, hace necesario la celebración del presente convenio, en términos de efectuar por parte de la Municipalidad de La Cruz y la Municipalidad de La Higuera, las siguientes acciones:

- Compartir experiencia en capacitación de personal municipal, en relación a temas de turismo, salud, cultura y agricultura.
- Elaboración de estrategias para la integración del municipio y la comunidad.
- Desarrollar programas que propendan al mejoramiento de la calidad en educación, salud, turismo, cultura y agricultura.
- Facilitar el intercambio en la celebración de proyectos.
- Motivar el intercambio en materias de gestión municipal en los ámbitos del área administrativa, jurídica, financiera, entre otros.
- Intercambio de experiencias en el ámbito del deporte, recreación y cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- Colaboración con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias u conocimientos en diferentes áreas del quehacer municipal.

En virtud de lo anterior, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, a profesionales perteneciente a sus dotaciones, para que colabores en materia propias de las funciones municipales antes indicadas.

**QUINTO:** Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la Municipalidad solicitante.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo expresado, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y /o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

**SEPTIMO:** Las Municipalidades que suscriben el presente convenio, podrán donarse mutuamente, previo acuerdo del Consejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para alguna de éstas puedan ser de utilidad.

**OCTAVO:** Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición

material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este convenio señalados en la cláusula cuarta.

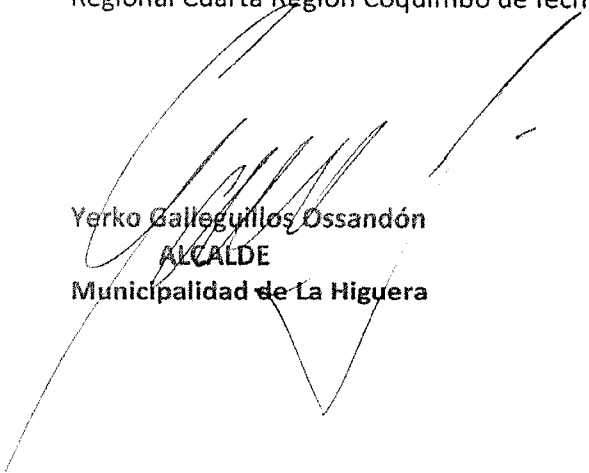
**NOVENO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Cruz y someten su competencia los Tribunales Ordinarios.


**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de La Cruz y tres en poder la Municipalidad de La Higuera y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de doña Maite Larrondo Laborde, para actuar como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, consta en la ratificación de la Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral V Región, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de don Yerko Galleguillos Ossandón, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Higuera, consta en la ratificación del Tribunal Electoral Regional Cuarta Región Coquimbo de fecha 06 de noviembre de 2016.

  
Yerko Galleguillos Ossandón  
ALCALDE  
Municipalidad de La Higuera



  
Maite Larrondo Laborde  
ALCALDESA  
Municipalidad de La Cruz